



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2026

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 736 **Letra:** B **Pág. N°:** 9

Autor/res: Bloque Vamos Corrientes

Extracto: E/Proy. Ordenanza. Crea el Programa Municipal de Tokenización y Gestión Digital de Atributos Ambientales.

Fecha de Entrada: 2026-07-28



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional, los artículos 225 inciso 6 apartado r), inciso 8 e inciso 13 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el artículo 14 inciso 28 e inciso 29 de la Carta Orgánica Municipal (COM); La Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ordenanza N° 4334 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 5302, la Ordenanza N° 5715/12, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el ambiente constituye un bien colectivo cuya protección, preservación y mejora resultan obligaciones fundamentales del Estado Municipal.

Que, el arbolado urbano, los espacios verdes y demás bienes ambientales municipales generan servicios ecosistémicos esenciales para la mitigación del cambio climático, la regulación térmica, la biodiversidad y la calidad ambiental urbana.

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades el deber de proteger dicho derecho, promover la utilización racional de los recursos naturales, preservar el patrimonio natural y la diversidad biológica, así como garantizar la información y educación ambiental.

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para la gestión ambiental en la República Argentina, consagrando principios fundamentales como la prevención, la sustentabilidad, la equidad intergeneracional, la participación ciudadana, la responsabilidad y el acceso a la información ambiental, que deben orientar toda política pública en la materia.

Que, el artículo 225 inciso 6 apartado r) de la Constitución de la Provincia de Corrientes atribuye a los municipios la facultad de dictar ordenanzas y reglamentaciones



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

destinadas a la protección, preservación y promoción del medio ambiente, del paisaje, del equilibrio ecológico y al control de la contaminación ambiental, orientadas al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 225 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes reconoce a los municipios la atribución de adquirir, administrar y disponer de los bienes municipales, facultad que comprende la gestión responsable de los bienes y activos ambientales de dominio público local.

Que, el artículo 225 inciso 13 de la Constitución de la Provincia de Corrientes faculta a los municipios a celebrar convenios con organismos públicos, otras jurisdicciones y organizaciones de la sociedad civil para la realización de actividades de interés común, permitiendo el desarrollo de mecanismos de cooperación técnica e institucional para la gestión ambiental.

Que, el artículo 14 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal (COM) establece como atribución municipal fomentar políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, promoviendo instrumentos de evaluación y gestión ambiental orientados al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 14 inciso 29 de la COM dispone la preservación y protección del patrimonio urbano, paisajístico y ambiental de la ciudad, reconociendo su valor colectivo para las generaciones presentes y futuras.

Que, mediante la Ordenanza N° 4334 de Protección, Preservación, Conservación e Incremento del Arbolado Público, el Municipio declaró de interés público la protección, preservación, conservación e incremento del arbolado público urbano.

Que, la Ordenanza N° 5302 de Padrinazgo de Espacios Verdes y Programa de Colaboración, creó mecanismos de padrinazgo y colaboración para el fortalecimiento, mantenimiento y preservación de espacios verdes municipales, promoviendo la participación público-privada en políticas ambientales urbanas.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, la Ordenanza N° 5715/12 instituyó la Semana Municipal del Ambiente con el objeto de promover la educación ambiental, la concientización ciudadana y el desarrollo de actividades destinadas a fortalecer la protección del ambiente y los recursos naturales en el ámbito local.

Que, los avances tecnológicos vinculados a sistemas geoespaciales, blockchain, trazabilidad digital y metodologías de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV), permiten cuantificar y certificar atributos ambientales de manera objetiva, verificable y auditable.

Que, resulta conveniente crear un marco jurídico municipal que permita implementar mecanismos de medición, certificación, registro y tokenización de atributos ambientales derivados de bienes ambientales municipales.

Que, dichos mecanismos pueden constituir herramientas innovadoras para fortalecer las políticas públicas ambientales, mejorar la transparencia de la gestión y promover nuevas fuentes de financiamiento para programas ambientales municipales.

Que, corresponde garantizar que toda operatoria vinculada a atributos ambientales municipales respete principios de transparencia, trazabilidad, integridad ambiental y control público.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Creación del Programa Municipal de Tokenización y Gestión Digital de Atributos Ambientales

ARTÍCULO 1º: CREA el Programa Municipal de Tokenización y Gestión Digital de Atributos Ambientales, destinado a la identificación, medición, certificación, registro, trazabilidad y



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

eventual representación digital de atributos ambientales generados por bienes, servicios ecosistémicos y activos ambientales bajo jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2º: EL Programa tendrá como finalidad:

- a) Fortalecer la gestión ambiental municipal;
- b) Promover mecanismos innovadores de gestión y financiamiento ambiental;
- c) Incentivar la conservación y expansión del patrimonio ambiental urbano;
- d) Garantizar la trazabilidad y transparencia de los atributos ambientales municipales;
- e) Generar herramientas de monitoreo y gestión basadas en evidencia científica y tecnológica.

ARTÍCULO 3º: DEFINE a los efectos de la presente Ordenanza, los siguientes términos:

Atributo Ambiental: característica, beneficio o resultado ambiental susceptible de ser identificado, cuantificado y verificado, incluyendo captura de carbono, reducción de emisiones, servicios ecosistémicos, biodiversidad, calidad ambiental y demás indicadores ambientales.

Servicio Ecosistémico: beneficio directo o indirecto que los ecosistemas proporcionan a la sociedad.

Tokenización: proceso mediante el cual un atributo ambiental previamente identificado, cuantificado y verificado es representado mediante un registro digital trazable.

Token Ambiental: representación digital de un atributo ambiental verificable registrada mediante infraestructura tecnológica que garantice su trazabilidad e integridad.

MRV: sistema de Medición, Reporte y Verificación utilizado para cuantificar y validar atributos ambientales.

Registro Digital Ambiental: sistema destinado al almacenamiento, consulta y trazabilidad de los atributos ambientales certificados.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Activo Ambiental Digital: representación digital respaldada por atributos ambientales verificables.

Doble Contabilización: reconocimiento múltiple de un mismo atributo ambiental para más de una finalidad o beneficiario.

Trazabilidad: capacidad de reconstruir y verificar el origen, evolución y utilización de un atributo ambiental.

ARTÍCULO 4º: LA implementación de la presente Ordenanza deberá respetar los siguientes principios:

- a) Transparencia;
- b) Publicidad de los actos de gobierno;
- c) Integridad ambiental;
- d) Trazabilidad;
- e) Verificabilidad;
- f) Sostenibilidad;
- g) Prevención de la doble contabilización;
- h) Participación ciudadana;
- i) Innovación tecnológica responsable.

ARTÍCULO 5º: DISPONE que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Corrientes o el organismo que en el futuro la sustituya.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 6°: LA Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con universidades, organismos públicos, instituciones científicas, organizaciones especializadas y entidades privadas con experiencia acreditada en:

- a)Sistemas MRV;
- b)Procesamiento geoespacial;
- c)Certificación ambiental;
- d)Blockchain y registros digitales;
- e)Auditorías técnicas y financieras.

Los convenios que se celebren deberán respetar los principios y objetivos establecidos en la presente Ordenanza y articularse con los mecanismos de colaboración y padrinazgo ambiental vigentes en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 7°: CREA el Inventario Municipal de Activos Ambientales, el cual deberá contener la información necesaria para identificar, caracterizar y cuantificar los atributos ambientales susceptibles de certificación o tokenización.

ARTÍCULO 8°: CREA el Registro Municipal de Activos Ambientales Digitales, de acceso público, donde deberán constar:

- a)Los proyectos registrados;
- b)La metodología aplicada;
- c)Las auditorías realizadas;
- d)Los atributos certificados;
- e)Los tokens emitidos;



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

f) Los tokens cancelados o retirados;

g) Los ingresos generados.

ARTÍCULO 9º: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar programas de certificación y tokenización de atributos ambientales municipales conforme a metodologías verificables y sistemas MRV reconocidos.

ARTÍCULO 10º: LA tokenización sólo podrá realizarse respecto de atributos ambientales previamente cuantificados, verificados y registrados.

ARTÍCULO 11º: ESTABLECE que los atributos ambientales generados por bienes ambientales de dominio público municipal serán de titularidad del Municipio de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 12º: ENTIENDA que los tokens ambientales emitidos en el marco de la presente Ordenanza constituyen exclusivamente representaciones digitales de atributos ambientales verificables.

En ningún caso podrán interpretarse como:

a) Moneda de curso legal;

b) Títulos valores;

c) Instrumentos financieros;

d) Valores negociables;

e) Participaciones societarias;

f) Derechos crediticios frente al Municipio.

ARTÍCULO 13º: ESTABLECE que los fondos que perciba el Municipio por la monetización o uso de tokens ambientales serán destinados al:



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- a) Fondo Municipal de Ambiente y Arbolado Urbano;
- b) Programas de plantación, mantenimiento y expansión del arbolado;
- c) Proyectos de infraestructura verde, adaptación climática y educación ambiental;
- d) Fortalecimiento de capacidades técnicas, auditorías y sistemas de MRV.

ARTÍCULO 14º: ESTABLECE que la Autoridad de Aplicación deberá publicar anualmente un Informe de Gestión Ambiental Digital que detalle:

- a) Cantidad de proyectos registrados;
- b) Atributos certificados;
- c) Tokens emitidos;
- d) Recursos obtenidos;
- e) Destino de los fondos;
- f) Auditorías realizadas.

ARTÍCULO 15º: TODA operatoria regulada por la presente Ordenanza estará sujeta a auditoría técnica, ambiental, administrativa y financiera.

ARTÍCULO 16º: ESTABLECE que comunicación pública relativa a programas de tokenización ambiental deberá ser coordinada por la Autoridad de Aplicación, garantizando coherencia institucional con los programas municipales de ambiente, arbolado urbano y padrinazgo de espacios verdes.

ARTÍCULO 17º: DE FORMA.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 736-B-2026

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 28/7/26



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 736-B-2026

E/Proyecto de Ordenanza. Bloque Vamos Corrientes

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima SESIÓN ORDINARIA.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 28 de julio de 2026



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 736-B-2026

Fecha de ingreso: 29/07/2026

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,
30/07/2026

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 736-B-2026

Fecha de ingreso: 28/07/2026

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes,